



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallen depositados.

Cáceres 15 de Junio de 1932.
—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

SIERRA DE FUENTES

Señas de los semovientes

Un jumento cerrado, castaño oscuro, con rozaduras en los costillares y espinazo y sin hierro de clase alguna. 2269

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Mar-

zo de 1929 para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de agalaxia contagiosa en el ganado caprino de don Julián Bachiller Muñoz, cuyo ganado pasta en la dehesa Valdelayegua, del término municipal de Aliseda.

Declarándose zona infecta la mencionada Dehesa donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa una faja de terreno alrededor de la primera de doscientos metros de anchura, a la que no tendrán acceso los animales enfermos, los sospechosos, ni otros sanos de la especie ovina y caprina.

Las medidas tomadas son aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 15 de Junio de 1932.
—El Gobernador Civil, Luis Peña Novo.

2287

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL

DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Torrejuncillo, provincia de Cáceres, partido judicial de Coria, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, de tercera categoría, vacante en el mismo por quedar oposición anterior desierta, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 500 familias del Padrón de Beneficencia municipal,

contando con un censo de 4.778 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco Ruiz Morote, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: don Manuel Corrales Vicente, Médico Bacteriólogo del Instituto provincial de Higiene; don Emérito Paniagua, Subdelegado de Medicina de Hervás; don Amador Díaz Mateos y don Sergio Vicente Guerrero, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Montánchez y Cáceres, respectivamente.

Secretario, don Jacinto Martín Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Torrejuncillo.

Suplentes

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: don Miguel Jiménez Aguirre, Médico del Instituto provincial de Higiene; don Teodoro Porta, Subdelegado de Medicina de Jarandilla; don Jesús Garzón Guitián y don Joaquín Floriano Cumbreño, Médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad de Cadalso y Cáceres, respectivamente.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.ª clase al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejuncillo en el plazo de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y Normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid 6 de Junio de 1932.—El Director General, P. D., S. Ruesta. 2331

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Cáceres

AGUAS

Visto el expediente incoado a instancia de don Mauricio Martín López, vecino de Carcaboso, en solicitud de autorización para de-

rivar 4 litros de agua por segundo, del río Jerte, don destino al riego de 5 hectáreas de terreno de la finca denominada «Huerta del Melonar» situada en las Chorreras, del término municipal de Carcaboso, y en cuyo expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

RESULTANDO: Que presentada por el peticionario ante este Gobierno civil la correspondiente instancia y nota en solicitud del referido aprovechamiento, se publicó el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, abriendo un plazo de treinta días, para que el solicitante presentase su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, en la que así mismo se admitirían otros proyectos en competencia o que fueran incompatibles con él, dentro de cuyo plazo, el peticionario presentó el proyecto que sirve de base a este expediente, sin que se presentara ningún otro dentro del mismo plazo.

RESULTANDO: Que abierto el período de información pública del referido proyecto, no se presentó ninguna reclamación contra el mismo en el plazo de treinta días que duró dicha información, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a informe del señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, éste lo emite en sentido favorable a la concesión.

RESULTANDO: Que efectuada la confrontación del referido proyecto sobre el terreno por el personal facultativo de la División Hidráulica del Tajo, el señor Ingeniero Jefe de la misma, evacuó el informe correspondiente proponiendo las condiciones que deben imponerse al peticionario.

RESULTANDO: Que sometido el expediente a informe de la Comisión provincial de Sanidad y de la Abogacía del Estado, ambos organismos lo emiten en sentido favorable a la concesión, si bien hace constar la Comisión provincial de Sanidad, que en la ejecución de las obras se tengan en cuenta las prescripciones del Reglamento de 13 de Diciembre de 1924, por estar dicha finca enclavada en zona palúdica.

CONSIDERANDO: Que estando concluso este expediente, solo resta determinar la Autoridad a quien compete su resolución, y en tal

sentido, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 186 de la vigente Ley de Aguas y el artículo 4.º del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1912, correspondía a los Gobernadores civiles el otorgamiento de todas las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas cuya cantidad de agua derivada no excediera de 100 litros por segundo de tiempo, pero como dichas facultades han sido atribuidas a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas por Ley de Mayo último, compete a esta Jefatura la resolución de este expediente.

Vistas la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1883 y demás disposiciones pertinentes al caso.

Esta Jefatura ha acordado otorgar a don Mauricio Martín López, vecino de Carcaboso, el aprovechamiento de aguas que solicita, siempre que por el mismo se cumplan las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a don Mauricio Martín López autorización para el aprovechamiento de 4 litros de agua por segundo del río Jerte con destino al riego de cinco hectáreas de terreno de la finca denominada «Huerta del Melonar», situada en las Chorreras del término municipal de Carcaboso, de la provincia de Cáceres.

Siempre que durante el estiaje se produzca reclamación fundada de algún concesionario de aguas abajo con derecho preferente al uso del agua, deberá interrumpirse la utilización de esta concesión pudiendo la División hidráulica del Tajo, si a su juicio fuera necesario para mayor garantía de esta limitación proceder a cerrar y sellar la compuerta de entrada del agua y el motor.

2.ª Si como consecuencia de repetidos aforos que la División hidráulica del Tajo realizase quedara comprobado que el caudal de estiaje del río Jerte fuese insuficiente para alimentar a los aprovechamientos con mejor derecho al que por la presente se autoriza, el uso en esta concesión quedará automáticamente limitado a los meses del año en que el caudal del referido río sea suficiente para todas aquellas necesidades.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto-base de esta concesión, que es el firmado por el Ingeniero Agrónomo don Vicente Puyal, en 28 de Septiembre de 1930.

4.ª Las obras que en parte se hallan ejecutadas quedarán terminadas dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la División hidráulica del Tajo, de la fecha en que terminan, así como la de entregar en la misma, en un plazo de un mes, contado desde el día del otorgamiento, un ejemplar del proyecto, autorizado debidamente por la Autoridad que otorga la concesión, a los efectos de la inspección y vigilancia de las obras y de su explotación.

5.ª El concesionario queda obligado a establecer además del módulo que figura en el proyecto, una compuerta a la entrada de la galería de captación, y un sistema de precintaje de la misma y del motor de elevación del agua, para el caso que el personal de la División tuviera que proceder al cierre del aprovechamiento.

6.ª El proyecto de compuerta de cierre del aprovechamiento au-

torizado por Ingeniero competente, deberá presentarse en la División hidráulica del Tajo en el plazo de tres meses, a partir del otorgamiento, y se realizará durante la ejecución de las obras y dentro del plazo a ellas fijado, siendo indispensable su construcción, para que puedan considerarse terminadas las obras, y proceder en consecuencia, a su reconocimiento final.

7.ª Queda autorizada la División hidráulica del Tajo, para aprobar dicho proyecto de compuerta, si lo juzga apropiado a su fin y objeto, y asimismo para aprobar si lo estima procedente:

a) Las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar y que, por su escasa importancia, no alteren, ni la esencia del proyecto, ni las condiciones de esta concesión.

b) El acta de recepción de las obras, si éstas resultan ejecutadas con arreglo a los proyectos aprobados y a las buenas reglas de la construcción.

8.ª No se podrá hacer uso del aprovechamiento, sin que haya precedido la aprobación del acta de recepción de las obras de que habla la condición anterior.

9.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División hidráulica del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca, e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquella, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

10. Todos los gastos que origine dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etc., serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

11. El agua objeto de esta concesión, no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización oficial para ello.

12. El riego quedará establecido por completo, en el término de un año, a contar de la fecha de la aprobación del acta de recepción de las obras; y si en ese plazo no hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido desde luego en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en consonancia con esta reducción, y a costa de concesionario.

13. Es obligación del concesionario, conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

14. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a la Ley de Aguas vigente y a las disposiciones especiales y generales que hoy rigen y le sean aplicables, y a las que se dicten en lo sucesivo.

15. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

b) En los casos y términos expresados en las vigentes leyes de

Aguas y general de obras públicas para las de su naturaleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida, o se le dá un uso distinto al marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiriere sus derechos sin la debida autorización oficial.

16. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de la Ley de protección a la Industria Nacional, debiendo figurar en el acta de recepción de las obras los nombres de los productores de la maquinaria instalada en las mismas.

17. Queda asimismo obligado el concesionario, a dar cuenta a esta Jefatura, de haber recibido estas condiciones, y de prestar su conformidad o reparos a las mismas, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la notificación, así como la de remitir una póliza de CIENTO CINCUENTA PESETAS, para reintegro del expediente, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 8 de Junio de 1932.—
El Ingeniero Jefe, José María Noccetti. 2307

Diputación Provincial de Cáceres

Aportación municipal

CIRCULAR

Próximo a terminar el segundo trimestre del corriente año, se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que con arreglo a las Ordenanzas de exacciones aprobadas por esta Diputación, procedan a realizar el ingreso directo en la Caja provincial, de las cuotas de aportación municipal forzosa, correspondientes a dicho segundo trimestre, como asimismo de las cantidades que adeudan por contingente y atrasos de aportación municipal hasta 31 de Diciembre 1931, con la advertencia de que de no hacerlo así, al vencimiento de precitado trimestre, serán gravadas sus deudas con un recargo de un 5 por 100 como intereses de demora, sin perjuicio, además del embargo en el 15 por 100 del total de sus ingresos que por todos conceptos realicen en sus arcas municipales, conforme a lo establecido en el artículo 138 del Estatuto de recaudación, a cuyas sanciones está dispuesta esta Presidencia a llegar, sin atender excusas ni pretextos de clase alguna.

Con respecto a los débitos por atrasos, también esta Presidencia está dispuesta a utilizar todos aquellos medios coercitivos que la citada disposición señala, procurando

el ingreso de las cantidades que legítimamente corresponden percibir a la Diputación, requiriendo por tanto, a los Ayuntamientos que tengan deudas pendientes, el ingreso inmediato de los saldos deudores, evitando con ello los naturales perjuicios a las entidades municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Cáceres, 13 de Junio de 1932.—El Presidente, Juan Marchena. 2314

Subasta de víveres

Celebrada el día 14 de Mayo próximo pasado, la subasta de víveres, combustibles y otros efectos, con destino a los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, y resultando que quedaron desiertos, por no haberse presentado licitadores para los mismos, los siguientes artículos:

Para los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres

Leche, litro a 0'70 pesetas.
Tocino, kilogramo 2'25.
Aceite, litro 1'70.
Alubias, kilogramo 1'00.
Lentejas, idem 1'20.
Fideos, idem 1'20.
Vino, litro 0'60.
Chocolate, libra 1'50.
Café, kilogramo 9'00.
Almidón, idem 2'50.
Jara, carga 1'75.
Picón, saco 2'25.
Carbón cok, tonelada 120.
Cebada, kilogramo 0'40.

Para los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia

Aceite, litro, a 1'70 pesetas.
Tocino, kilogramo 2'50.

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de Mayo, acordó que se celebre una segunda subasta para el suministro de dichos artículos, con el mismo precio y condiciones que los que sirvieron de base para la anterior, y con arreglo al pliego de condiciones de la misma que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 18 de Abril del presente año, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Julio próximo venidero, hora de las once, en la sala de Comisiones del Palacio Provincial, ante la Mesa formada por

el señor Presidente de la excelentísima Diputación, el Diputado don Indalecio Valiente y el Notario que designe el Colegio del Territorio.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase sexta, 4'50 pesetas, (con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27, caso 5.º de la vigente Ley del Timbre, fecha 18 de Abril de 1932) y se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante los días laborables de diez a doce y terminando el plazo de presentación, a esta hora del día 18 de Julio.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo concedido por la Corporación para la presentación de reclamaciones, sin que se haya formulado ninguna.

Cáceres, 17 de Junio de 1932.—El Presidente, Juan Marchena.—El Secretario, Luis Villegas. 2332

Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres

NOTA OFICIOSA

Como aclaración a la Circular de 8 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 del mismo mes, este Consejo ha acordado hacer público lo siguiente:

Todos los Maestros, aún cuando estén sirviendo interinidades y aquellos que tienen presentada la documentación, para figurar en la correspondiente lista, habrán de solicitarlo mediante instancia, por estimarse anuladas todas las presentadas fuera de esta convocatoria.

Los que solo hayan enviado Hoja de servicios necesitan presentar Certificación de estudios, y los que tengan el Título de Bachiller, presentarán Certificación de esos estudios para hacer el cómputo de puntos en las asignaturas que hayan sido conmutadas.

La Hoja de servicios ha de ser certificada por la Sección administrativa de Primera Enseñanza.

Cáceres 15 de Junio de 1932. El Presidente, Juvenal de Vega y Relea. 2333

Audiencia Territorial de Cáceres

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha

presentado escrito por don Manuel Fernández Guijarro, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Logroñán de 29 de Agosto de 1931 por el que se suspendió al recurrente por un mes de empleo y sueldo de su cargo de Guardia Municipal y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Lecea. 2260

Tribunal Económico-Administrativo provincial de Cáceres

ANUNCIO

Con fecha de hoy, he acordado lo siguiente:

«Visto el escrito que antecede, de don Benito González Pérez, don Antonio Rontomé Serrano y don Blas González Cid, vecinos de Casas de Belvís de Monroy y Resultando que dichos interesados, no obstante la negativa a recibir de la Alcaldía de Belvís de Monroy, los fallos de este Tribunal, recaídos en las reclamaciones contra el repartimiento de Utilidades girado para el año de 1930, se dan por enterados de dichos acuerdos, así como del sentido de los mismos; Considerando que aun admitida la supuesta segregación del anejo del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, tratándose de expedientes incoados en el año 1930 y siendo la segregación, según ellos mismos afirman, en el de 1931, claro es que las notificaciones procedía hacerlas como en efectose han hecho por la Alcaldía de Belvís de Monroy, siendo procedente a juicio del Secretario informante, reconocer como notificados en forma a los recurrentes, y caso de prestar V. I, su conformidad a esta propuesta, debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 10 de Junio de 1932.—El Presidente. 2328

JUZGADOS

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarrí, Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de ochenta a cien pesetas en plata, unos pendientes de los llamados de «Reina» de oro; otros más pequeños del mismo estilo y metal; mas otros tres del mismo metal pero descabados de la pertenencia de Francisco Saez Pallero, de esta vecindad, que fueron sustraídos en uno de los días comprendidos desde la noche del once a las primeras horas de la mañana del día de hoy de la casa número 24 de la Plaza Mayor de esta Capital y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento cuarenta y nueve del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres, a 14 de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuela. 2299

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número cincuenta y cinco del corriente año, por el delito de hurto de un mulo, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al que resulte ser el dueño del sustraído en el ferial de esta Ciudad el día dos del actual, y cuyas señas a continuación se relacionan, citándose al propio tiempo al referido dueño de comparecencia ante este Juzgado para que en el término de ocho días comparezca para recibirle declaración.

Dado en Trujillo a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Venancio Catalán.—El Secretario H., Adalberto Villa.

Señas del mulo

Mulo cerrado, castaño, oscuro, menos de la marca, burrero, con un hierro confuso en la nalga derecha y accidentales, en los hombros y lomos herrado de las cuatro extremidades. 2327

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logroñán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares, y encargo a los agentes de la Policía Judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate del mulo que más abajo se reseña, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare, de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a la vez que, en su caso, sean puestos a mi disposición, en este Juzgado dicho mulo, y en la cárcel de este Partido Judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número sesenta y siete de mil novecientos treinta y dos, sobre hurto de ese semoviente el ocho del actual, de cerca al sitio «Caballería del Muerto» y parte de los «Bonales», en término de Abertura, a Martín Jiménez Gil.

Semoviente cuya busca se interesa

Mulo de cuatro años, alzada 1'42 metros, capa negra, raza española, sin defecto, con lunar blanco en el lado izquierdo del espinazo, e inicial P, número 2 en el anca derecha, de la Compañía «El Fénix Agrícola», donde está asegurado.

Dado en Logroñán, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Jimeno. 2300

ALCALDIAS

ROBLEDILLO DE LA VERA

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de esta localidad para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, dentro de cuyo plazo y cinco días más, pueden formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Robledillo de la Vera, 14 de Junio de 1932.—El Alcalde, Antonio Castaño. 2324

Imprenta de García Floriano

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS que integran el Partido Veterinario	CAPITALIDAD del Partido	PROVINCIA	Partido Judicial	CAUSA de la vacante	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados	Otros servicios pecuarios	Duración del concurso	OBSERVACIONES
Villafranca de Oria.....	Villafranca de Oria.	Guipúzcoa	Tolosa.....	Defunción.....	4.416	1.650	575	50	No	»	Treinta días	Servicios unificados.
Orés, Asín y El Frago como agregados.	Orés.....	Zaragoza	Egeadelos Caballeros	Dimisión.....	1.695	1.790	5.992	»	No	»	Idem	Idem.
Reguena de Campos.....	Reguena de Campos	Palencia	Carrión.....	Interina.....	297	1.560	547	»	No	»	Idem	Idem.
Onda.....	Onda.....	Castellón	Nules.....	Defunción	7.722	1.800	750	»	No	»	Idem	Idem.
Alcubillas.....	Alcubillas.....	Ciudad Real	Infantes.....	Renuncia.....	2.146	2.150	1.200	500	No	No	Idem	Idem.
Daimiel.....	Daimiel.....	Idem	Daimiel.....	Idem.....	18.400	2.450	30.500	1.200	Si	»	Idem	Idem.
Ibdes, Campillo de Aragón y Jaraba, agregados.....	Ibdes.....	Zaragoza	Ateca.....	Dimisión.....	3.086	2.683	9.158	530	»	»	Idem	Idem.
Villazanzo de Valderaduey.....	Villazanzo de Valderaduey.	León	Sahagún.....	Renuncia.....	2.181	1.950	13.743	300	No	No	Idem	Idem.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 21 de Mayo de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección accidental, C. López.—El Director general, F. Saual.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS que integran el Partido Veterinario	CAPITALIDAD del Partido	PROVINCIA	Partido Judicial	CAUSA de la vacante	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados	Otros servicios pecuarios	Duración del concurso	OBSERVACIONES
Riveira.....	Riveira.....	La Coruña	Noya.....	Interina.....	17.309	4.300	15.309	1.000	Si	Paradas, ferias	Treinta días	Servicios unificados.
Villarreal de Urechua.....	Villarreal de Urechua	Guipúzcoa	Vergara.....	Nueva creación.....	1.857	1.360	924	»	Si	Ferias.....	Idem	Idem.
San Miguel del Arroyo.....	S. Miguel del Arroyo.	Valladolid	Olmedo.....	Interina.....	1.700	1.500	3.025	»	No	No.....	Idem	Idem.
Zalama la Real.....	Zalama la Real.....	Huelva	Valverde.....	Defunción.....	7.432	4.075	9.580	»	Si	Feria.....	Idem	Idem.
Moriles.....	Moriles.....	Córdoba	Aguilar.....	Interina.....	3.356	3.700	1.200	»	Si	»	Idem	Idem.
Portillo de Toledo.....	Portillo de Toledo	Toledo	Torrijos.....	Renuncia.....	2.626	1.400	600	25	Si	No.....	Idem	Idem.
Gatón de Campos.....	Gatón de Campos.	Valladolid	Villalón.....	Nueva creación.....	414	1.300	1.000	»	No	No.....	Idem	Idem.
Huesa.....	Huesa.....	Jáen	Cazorla.....	Defunción.....	3.044	1.750	6.050	»	No	Ferias.....	Idem	Idem.
Berzocana.....	Berzocana.....	Cáceres	Logrosán.....	Defunción.....	1.958	1.621	4.700	»	No	No.....	Idem	Idem.
Langa del Castillo y Torralvilla, agregado.....	Langa.....	Zaragoza	Daroca.....	Interina.....	1.229	1.350	4.430	270	No	»	Idem	Idem.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 23 de Mayo de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección accidental, C. López.—El Director general, F. Saual.